

INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 006-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO E
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN
EL ICETEX”

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ERNST & YOUNG S.A.S., A TRAVÉS DE LA SEÑORA
JULIANA MUNAR C. – SENIOR ADVISORY SERVICES, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL
27 DE MAYO DE 2014**

1.1. **OBSERVACIÓN**

“Solicitamos respetuosamente sea aumentado el índice de endeudamiento a un rango no inferior al 80%, debido a que: (i) las empresas del sector interesado en participar en este proceso de selección, por su actividad económica, no poseen activos altos, ya que no son necesarios para desarrollar su actividad económica; (ii) por la naturaleza de la actividad económica de las empresas interesadas en participar en este proceso, las provisiones de nómina y carga prestacional son altas y constituyen gran parte de su pasivo; (iii) teniendo en cuenta el objeto de este concurso de méritos, no es prioritario tener un bajo índice de endeudamiento ni es fundamental para cumplir con el objeto del contrato del proceso de selección y, (iv) permitiría la participación de un número plural de proponentes que cuenten con amplia trayectoria, importante capacidad de ejecución, alta calidad, vasta experiencia, reconocimiento, solvencia económica y financiera, criterios preponderantes para la selección objetiva por parte de la entidad.

Lo anterior es acorde con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1510 de 2013 que rezan:

“Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (Subrayado fuera de texto).”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Dentro del análisis del sector realizado por el Instituto, se contó con un total de 12 compañías que pueden prestar sus servicios en lo relacionado con el proceso objeto de contratación, donde solo una de ellas presenta un nivel de endeudamiento superior al 75%, de tal manera que más del 90% de las compañías analizadas presentan niveles de endeudamiento, para el año 2013, inferiores a lo solicitado en el pliego de condiciones. De la misma forma cuatro (4) de las cinco (5) compañías a las que se les solicitó información para adelantar el estudio previo no presentan niveles de endeudamiento superiores al exigido.



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 006-2014**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES****“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN EL ICETEX”**

Bajo estos criterios, se considera que el requisito habilitante informado en los parámetros financieros, denominado “nivel de endeudamiento total máximo” se encuentra en un rango que permite la pluralidad de oferentes, por lo tanto no se acepta la observación y se ratifican los requisitos financieros del pliego de condiciones.

1.2. OBSERVACIÓN

“En el cuadro de la sección, “4.4 Entregables o Productos” se indica en la segunda fila: “Realizar y presentar un estudio de diagnóstico conceptual y de impactos sobre los siguientes aspectos”. ¿Complementa éste aspecto los cinco (5) puntos subsiguientes del cuadro de entregables, o hace falta alguna información adicional en éste enunciado?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Los aspectos a los cuales hace referencia lo indicado en la segunda fila de la sección 4.4 Entregables o Productos” son los que se detallan en los puntos subsiguientes del cuadro en mención así:

- Presentación del informe de diagnóstico conceptual y de impactos a Junta Directiva.
- Realizar y presentar un informe de recomendaciones, propuestas y diseños.
- Presentación del informe de recomendaciones, propuestas y diseños a Junta Directiva.
- Presentación a Junta Directiva de las políticas contables establecidas para su aprobación.
- Capacitación para la alta dirección de la Entidad, Junta Directiva, comités de Junta y de apoyo, y para los funcionarios involucrados en los procesos objeto de convergencia a las NIIF, sobre las NIIF y de los impactos que genera la convergencia a las normas internacionales en el ICETEX.

1.3. OBSERVACIÓN

“Agradecemos mayor detalle a lo requerido en el En el punto “4.3.4. Propuesta, para la administración de recursos de terceros bajo las NIIF”, del numeral “4.3. Realización y presentación de un informe de recomendaciones, propuestas y diseños” de las Especificaciones Técnicas de Servicio.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

La propuesta para la administración de recursos de terceros a que hace referencia el numeral 4.3.4, considera el análisis del manejo bajo las Normas Internacionales de la Información Financiera de los recursos de los Fondos en Administración que a la fecha el ICETEX administra mediante la suscripción de un convenio (mandato) y de los cuales se llevan estados de cuenta independientes con base en lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicado No. 2006008618-0 del 6 de abril del 2006, ordenando al ICETEX administrar la información contable de los Fondos en Administración en forma independiente a la del Instituto en las cuentas habilitadas con Clase 7 – Cuentas de Orden Fiduciarias, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3600 de 1988 del Plan Único de Cuentas para el Sistema Financiero.



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 006-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN EL ICETEX”

1.4. OBSERVACIÓN

“Con referencia al Punto 4.3.7. del pliego de condiciones, ¿El ICETEX realiza consolidación de estados financieros?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El ICETEX no realiza consolidación de Estados Financieros.

1.5. OBSERVACIÓN

“Con referencia al Punto 4.3.8. del pliego de condiciones, ¿A la fecha, que reportes internos y externos especiales maneja el ICETEX?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, según lo establecido mediante la Ley 1002 de 2005, debe cumplir con las solicitudes de información requeridas por la Superintendencia Financiera de Colombia, adicionalmente, por ser una entidad del estado debe efectuar reportes, mediante homologación, a la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por ser una entidad del estado y manejar recursos públicos, debe atender los requerimientos y reportes de la Contraloría General de la República y todos aquellos que por ley sean exigidos.

De otro lado, por la administración de los recursos de terceros (Fondos en Administración) periódicamente se presentan estados de cuenta a sus constituyentes de la situación financiera a una fecha determinada.

En lo referente a los informes internos, el Instituto debe cumplir con la presentación de Estados Financieros, notas, proyecciones, entre otros, a la Junta Directiva, Presidencia y Vicepresidencias.

1.6. OBSERVACIÓN

“¿Que requerimientos ha recibido el ICETEX por parte de los entes de control e inspección, sobre normas internacionales?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El ICETEX hasta el momento no ha recibido ningún tipo de requerimiento relacionado con las NIIF



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 006-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO E
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN
EL ICETEX”

1.7. OBSERVACIÓN

*“Con referencia al Punto 4.1.8. del pliego de condiciones, ¿Qué tipos de recursos de terceros manejan?
¿Quién controla las operaciones administrativas y financieras de los fondos?”*

RESPUESTA DEL ICETEX:

El ICETEX administra recursos (dineros) provenientes de entidades del estado y privadas, los cuales están destinados al fomento de la educación superior, las cuales se subdividen en:

FONDOS EN ADMINISTRACIÓN: Son Recursos económicos que administra el ICETEX provenientes de entidades de carácter público o privado, cuyo propósito es invertir en el acceso y la permanencia de una población en el sistema educativo del país.

ALIANZAS ESTRATÉGICAS: Son convenios que establece el ICETEX con las administraciones del orden territorial o nacional, sector solidario y sector privado, para contar con mayores recursos económicos que permitan atender a más colombianos interesados en financiar su ingreso a la educación superior, y que cumplan con las condiciones que los aportantes y el ICETEX definan como criterios prioritarios para atender a una población determinada.

Las operaciones administrativas y financieras están determinadas a través de la suscripción de un contrato o convenio de derecho privado, entre la entidad o persona interesada en constituir el Fondo o Alianza (Gestor) y el ICETEX. Mediante este contrato o convenio, el Instituto se compromete a administrar los recursos de acuerdo con las características de cada convenio.

1.8. OBSERVACIÓN

“¿El ICETEX poseen algún tipo de subvención relacionada con activos o ingresos? En caso que la respuesta sea afirmativa, en qué condiciones están fijadas dichas subvenciones.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El Instituto actualmente recibe de la Nación los subsidios establecidos por la ley, los cuales van dirigidos a los beneficiarios de los créditos, en este sentido, las condiciones de adjudicación de estos recursos están contempladas en el manual de crédito del Instituto.

1.9. OBSERVACIÓN

“¿Quiénes son las partes relacionadas del ICETEX?”



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 006-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO E
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN
EL ICETEX”

RESPUESTA DEL ICETEX:

ICETEX no tiene partes relacionadas.

1.10. OBSERVACIÓN

“¿El valor de la propuesta oficial por \$350,000,000, incluye IVA? “

RESPUESTA DEL ICETEX:

El presupuesto oficial establecido de \$350.000.000 es incluido IVA.

1.11. OBSERVACIÓN

“¿Se encuentra definido un líder funcional del proyecto de IFRS?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Actualmente la implementación y el desarrollo del proyecto de las NIIF en el ICETEX es responsabilidad de la Vicepresidencia Financiera – Dirección de Contabilidad, pero aún no se ha definido un líder funcional para dicho proceso.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PWC, A TRAVÉS DEL SEÑOR CARLOS ARIAS ALFARO – REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE OFICIO DEL 27 DE MAYO DE 2014

2.1. OBSERVACIÓN

“En numeral 3.3.1 Requisitos Mínima de Orden Técnico indica que se acredita con "máximo tres (3) certificaciones suscritas por el representante legal o autorizado para ella de los clientes con los cuales acredite su experiencia en el desarrollo de contratos ejecutados a con niveles de ejecución igual o superior al 50% frente a su valor, con objeto igual o similar al de la presente contratación relacionados con servicio y/o consultoría en diagnóstico, diseño e implementación de normas internacionales de información financiera (NIIF) en establecimientos de crédito y/o fiduciarias vigilados por la Superintendencia Financiera y/o Entidades Oficiales Especiales, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a la suma de \$700.000.000,00).”

Sin embargo la EVALUACIÓN TÉCNICA, numeral 6.3.1.1. PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE NIIF - asigna el máximo puntaje al proponente que "demuestre experiencia en el mayor número de proyectos de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera en establecimientos de crédito y/o fiduciarias vigilados por la Superintendencia Financiera y/o Entidades Oficiales Especiales, en los cuales ha participado, a través de las certificaciones que en tal sentido expidan dichas entidades o establecimientos.”

Página 5 de 10



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 006-2014**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES****“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN EL ICETEX”**

En razón a lo anterior PwC solicita aclarar que en efecto se puede exceder el máximo de 3 certificaciones para la EVALUACIÓN TÉCNICA y que en ese sentido las certificaciones del numeral 3.3.1 son diferentes a las certificaciones del numeral 6.3.1.1. Adicionalmente, se debería hacer una aclaración con respecto al contenido de las certificaciones y la complejidad que revisten, ya que el proceso de implementación de NIIF en todas las entidades no es similar por las complejidades de las operaciones de las distintas entidades, para lo cual sería conveniente que el ICETEX propusiese un formato de certificación.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El pliego de condiciones establece en el numeral 3.3.1. como requisito habilitante la experiencia que debe acreditar el proponente en contratos similares a los de esta contratación, la cual se demostrará hasta en un máximo de tres (3) certificaciones, bajo las condiciones señaladas para el efecto en el numeral 5.9.3.2 y para ello el proponente deberá indicar las que solicita sean tenidas en cuenta en el Anexo No. 7, precisando que al tratarse de requisito habilitante dentro del proceso, los documentos con los cuales se acredite pueden ser subsanados por los proponentes.

En cuanto al criterio de calificación establecido en el numeral 6.3.1.1. del pliego de condiciones y dado que el mismo se basa en el mayor número de proyectos de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera en establecimientos de crédito y/o fiduciarias vigilados por la Superintendencia Financiera y/o Entidades Oficiales Especiales, en los cuales ha participado, a través de las certificaciones que en tal sentido expidan dichas entidades o establecimientos, el proponente tendrá libertad de incluir el número de certificaciones que considere pertinente con miras a obtener el mayor puntaje. En tal sentido y dado que este es un criterio de calificación, los documentos que se presenten no podrán ser objeto de subsanación por parte de los proponentes

En relación a establecer un modelo de certificación para este criterio de calificación, no se acoge la observación por cuanto considera la Entidad que ello implicaría mayores trámites para los proponentes que deberán hacer firmar dicho formato de las entidades contratantes, las cuales en la mayoría de las veces ya tienen formatos preestablecidos para certificar los contratos que han celebrado, así mismo, las certificaciones que se presenten únicamente deben demostrar que el proponente ha participado en proyectos de implementación de normas NIIF sin ningún otro tipo de requerimiento adicional.

2.2. OBSERVACIÓN

“La EVALUACIÓN TÉCNICA de los pliegos, numeral 6.3.1.1. PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE NIIF establece que El puntaje máximo de treinta (30) puntos lo obtendrá el proponente que demuestre experiencia en el mayor número de proyectos de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera en establecimientos de crédito y/o fiduciarias vigilados por la Superintendencia Financiera y/o Entidades Oficiales Especiales, en los cuales ha participado, a través de las certificaciones que en tal sentido expidan dichas entidades o establecimientos.



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 006-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO E
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN
EL ICETEX”**

En ese sentido, PwC agradece aclaración sobre el caso de grupos a conglomerados financieros o bancarios, los cuales bajo un mismo contrato incluyen diferentes establecimientos de crédito o fiduciarias. Teniendo en cuenta que una sola certificación puede contener más de un proyecto con los diferentes establecimientos a los que se les realiza la implementación de las NIIF, para la preparación de sus estados financieros individuales, y a su vez sirven de base a la entidad controladora para que pueda llevar a cabo su consolidación bajo NIIF. En este orden de ideas, agradecemos considerar que la certificación de grupos o conglomerados valga de forma independiente por cada una de las entidades que conforman el grupo o conglomerado.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El criterio de calificación establecido en el numeral 6.3.1.1. se refiere a proyectos de implementación de NIIF en los cuales ha participado el proponente, en tal sentido será otorgado el puntaje, por lo tanto la naturaleza jurídica de las entidades contratantes o que pertenezcan a un mismo grupo o conglomerado económico no será factor determinante en la evaluación, se reitera que obtendrá el mayor puntaje aquel proponente que demuestre experiencia en el **mayor número de proyectos** de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera en establecimientos de crédito y/o fiduciarias vigilados por la Superintendencia Financiera y/o Entidades Oficiales Especiales, en los cuales ha participado.

2.3. OBSERVACIÓN

“4.6. Recurso Humano se estable que el mínimo de personas a presentar son: (1) gerente de proyecto, (1) Consultor Experto y (1) Consultor Funcional. Todos ellos con título profesional en Contaduría Pública, Posteriormente, en el mismo numeral se establece que el proponente deberá disponer de al menos un experto legal, un experto tributario, un experto en inversiones de portafolio, un experto en administración de recursos de terceros, según se requiera en las etapas del proyecto.

En la EVALUACIÓN TÉCNICA, numeral 6.3.1.3. PERSONAL DE APOYO ADICIONAL, se establece que el proponente que ofrezca personal de apoyo adicional al número mínimo de personas solicitadas en el numeral 4.6 de este pliego de condiciones, obtendrá el mayor puntaje.

Sobre el particular PwC solicita establecer si los expertos del numeral 4.6, se entienden como PERSONAL DE APOYO ADICIONAL o cual es el perfil de este equipo y la dedicación, pues conforme a las necesidades y la especificidad del servicio que pretende contratar el ICETEX, es indudable que el PERSONAL DE APOYO debe contar con unas especiales condiciones técnicas y profesionales.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El personal mínimo requerido en el numeral 4.6 es un requisito habilitante y no tiene relación con el PERSONAL DE APOYO ADICIONAL, descrito en la evaluación técnica numeral 6.3.1.3. El perfil requerido para este último criterio de calificación se aclarará mediante adenda.



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 006-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN EL ICETEX”

2.4. OBSERVACIÓN

“Dentro del capítulo ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de los pliegos de condiciones se establece los DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA entre los que se incluye el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

Entendiendo que en el numeral 1.10 CONTENIDO E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, señala que en general todos los asuntos relativos al proceso que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, PwC solicita claridad en los criterios de evaluación de las propuestas toda vez que el esquema presentado en el estudio previo difiere al de los pliegos así:

a. Estudio Previo de Conveniencia.

Numeral 14. – Calificación de propuestas

Criterio a Evaluar	Puntaje
1. Precio	30
2. Recurso Humano	30
3. Menor Plazo	20
4. Personal de Apoyo Adicional	10
5. Apoyo Industria Nacional	10
Total	100

Es de anotar que en el criterio de RECURSO HUMANO se establece el mayor puntaje al proponente que demuestre experiencia en el mayor número de proyectos de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera en establecimientos de crédito y/o fiduciarias vigilados por la Superintendencia Financiera y/o Entidades Oficiales Especiales, en los cuales ha participado.

b. Pliego de condiciones

Numeral 6.3. – Evaluación de las propuestas

Criterios de Evaluación	Puntuación
6.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	60 Puntos
6.1.1.1. Proyectos de implementación de NIIF	30 Puntos
6.1.1.2. Menor plazo de entrega Informe de recomendaciones, propuestas y diseños, establecido en el numeral 4.4. – Entregables o Productos	20 Puntos
6.1.1.3. Personal de apoyo adicional	10 Puntos



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 006-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN EL ICETEX”

6.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA	30 Puntos
6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

RESPUESTA DEL ICETEX:

Los criterios de calificación son claros en el pliego de condiciones, el cual es el documento base para que los proponentes presenten sus propuestas, así mismo no existen diferencias sustanciales con los criterios señalados en el estudio previo, a excepción de haberse cambiado la denominación del criterio “Recurso Humano” por el de “Proyectos de Implementación de NIIF” que guarda más relación con la forma de otorgamiento de puntaje que ha establecido la Entidad tanto en el estudio previo como el pliego de condiciones del proceso de selección.

2.5. OBSERVACIÓN

“En la sección 1.2. “Alcance del servicio” se establece que el diagnostico conceptual debe incluir la “Definición de los requerimientos tecnológicos y de gestión de datos para la aplicación de la contabilidad bajo NIIF, que conduzcan a la implementación del nuevo modelo contable.”

Sobre este punto en particular PwC solicita que el ICETEX informe para este pliego; cuales son los diferentes sistemas que actualmente opera, sus formas de cómo interactúan y sus características técnicas para poder tener una dimensión de este alcance, pues conforme a las necesidades y la especificidad del servicio que pretende contratar el ICETEX, es indiscutible que los sistemas impactarán de manera significativa el proceso de implementación de las NIIF y el cumplimiento de las necesidades legales del ICETEX.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Los sistemas de información con los que el ICETEX cuenta actualmente para el normal funcionamiento del giro del negocio son:

Área	Aplicativo
Vicepresidencia Financiera	Apoteosys
Vicepresidencia de Operaciones	C&CTEX
Grupo de Recursos Físicos	Apoteosys
Talento Humano	Kactus
Inversiones	Sevinpro

Es importante mencionar que especificar la forma en que operan y sus características técnicas para confrontar si son compatibles con las aplicaciones de las NIIF, hace parte de lo que busca el ICETEX a través del diagnóstico.



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 006-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO E
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN
EL ICETEX”**

2.6. OBSERVACIÓN

“Con base en lo establecido en el Artículo 2 literal g) y el Artículo 4 de la Resolución 743 del 17 de diciembre de 2013, expedida por la Contaduría General de la Nación, el ICETEX está catalogado dentro de las entidades financieras de régimen especial, por lo cual, deberá preparar su balance de apertura con fecha 1º de enero de 2015.

*Sobre este punto en particular PwC solicita que el ICETEX informe que el trabajo de implementación de las NIIF, se hará con base en el balance a 31 de diciembre de 2013 **teniendo presente que la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014 o antes, y por lo tanto, no que incluye el balance de apertura al 1º de enero de 2015 y por lo tanto, una vez se efectúe la implementación el ICETEX es libre de operar su información financiera a partir de la fecha de la implementación de las NIIF o de contratar su actualización a una fecha posterior.**”*

RESPUESTA DEL ICETEX:

De acuerdo a lo establecido en los puntos 4.3 “Realización y presentación de un informe de recomendaciones, propuestas y diseños” y 4.4 “Entregables o Productos” el contrato no incluye el balance de apertura al 1º de enero de 2015, toda vez que de acuerdo a lo establecido en *el Artículo 4 de la Resolución 743 del 17 de diciembre de 2013, expedida por la Contaduría General de la Nación*, el balance de apertura está incluido en el periodo de preparación de transición comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Respuestas revisadas y validadas por el Comité de Contratación en sesión del 29/05/2014.

Bogotá, 30 de Mayo de 2014

